



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

En cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 20 y 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado mediante el Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios.

Que de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, se establecen funciones a cargo de las Localidades de Bogotá, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 60. Objetivos y Propósito. La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:

- Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.
- La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que corresponda a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.
- Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.
- Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y
- El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.”

“ARTÍCULO 63. Reparto de Competencias. El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales:

1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios;
2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

disposiciones del plan general de desarrollo;

3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas, y

4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”.

De igual manera el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;

2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales;

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales;

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad;

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién;

10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares;

12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Que en el marco del Decreto 101 de 2010 *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”* y demás normas reglamentarias, se otorga a los Alcaldes y Alcaldesas Locales las facultades pertinentes para desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que, dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales, establecidas en el artículo 3 del decreto Distrital 101 de 2010, en el numeral 4, *“Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales”*.

Que el Decreto 411 de 2016 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”*. Artículo 5º: Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

- a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, es competencia de las autoridades locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio, velando por la tranquilidad y seguridad ciudadana conforme a las disposiciones vigentes, contribuyendo así a la conservación del orden público en su localidad con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales. Así mismo, en atención a lo contenido en el artículo 5 del Decreto 411 de 2006 por medio del cual “*se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*”, es función de las Alcaldías Locales, coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

El artículo 2 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, establece como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, liderar, planear y orientar la formulación, llevar a cabo la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

El Decreto 657 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, numeral 4, establecen los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana –PICS-, hoy Planes Integrales de Seguridad, Convivencia y Justicia -PISCJ- en cada una de localidades de Bogotá. Estos planes deberán contribuir a mejorar la calidad de vida, el respeto por los derechos humanos, la tranquilidad y la convivencia pacífica en Bogotá; para la consolidación de una ciudad segura y protectora de derechos, libre de violencias especialmente violencias de género o amenaza de violencias o despojo intencional, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados; para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia.

Teniendo en cuenta el acuerdo 321 de 2008 "Por el cual se establecen las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito Capital, como órganos participativos y de comunicación entre las y los habitantes de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- y las autoridades responsables de atender la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Capital", se hace necesario atender y escuchar las peticiones de la comunidad según las necesidades planteadas por cada territorio, con el fin de consolidar una administración legítima y eficiente, con un capital humano que propicie respuestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, respondiendo a las necesidades ciudadanas, y fortaleciendo los vínculos entre la administración y la comunidad.

El Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 7, parágrafo e), como uno de sus objetivos específicos, "Erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Erradicar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica y emocional) en los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja en el espacio público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos. *Dichas campañas también deben estar orientadas hacia la prevención de violencias de género.*"

El Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, denominado **RAFAEL URIBE URIBE: "MEJOR PARA TODOS"** adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2016, establece en el **PILAR 3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**, el **programa SEGURIDAD Y**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CONVIVENCIA PARA TODOS, el cual conlleva a la ejecución de dos metas, unas de las cuales consiste en **“VINCULAR 4.000 PERSONAS DE LA LOCALIDAD A EJERCICIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA”**; para lo cual, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1545 CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA TODOS, cuyo objeto es fortalecer la capacidad de gestión e intervención de la Alcaldía local en problemática de seguridad y convivencia mediante acciones que propendan por la convivencia y la prevención del delito, campañas comunicativas, sensibilización a la ciudadanía mecanismos de participación en seguridad y fomento de la política de pactos y corresponsabilidad de la ciudadanía.

El Decreto 637 de 2016, *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, define como una de las funciones del Sector Seguridad, *“apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor”*.

Así mismo y teniendo en cuenta que, según lo establece la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a los principios de la función administrativa pública distrital, cada uno de los sectores deberá prestar asesoría técnica a las Alcaldías Locales en la emisión de concepto técnico favorable, en el contexto de la directiva 016 de 2012; con el fin de garantizar el cumplimiento de las líneas de inversión, los criterios de viabilidad y demás aspectos técnicos necesarios, garantizando la calidad de los bienes o servicios a adquirir con recursos del fondo de desarrollo local; para ejecutar el componente *Promoción de la Convivencia Ciudadana* en el marco del proyecto de inversión 1545 Seguridad y Convivencia, el Fondo de Desarrollo de Rafael Uribe se acoge a los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Seguridad, Convivencia y Justicia, en los que se contemplan seis (6) alternativas de inversión como mecanismos para promover la convivencia ciudadana.

El numeral 6 de estos criterios contempla como ruta para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, realizar la promoción del acompañamiento complementario para implementar estrategias de convivencia en el territorio a través del diálogo de la ciudadanía, a través por un equipo de Gestores Locales de Convivencia que desde una permanencia e intervención constante en el territorio, logren prevenir y mitigar las tensiones y problemáticas locales, partiendo de la consideración de que cada zona barrial requiere de una **atención diferenciada y contextualizada**, que sea capaz de responder a la multiplicidad de escenarios determinantes en las dinámicas de convivencia y seguridad, y en donde sea posible la identificación de actores y factores para generar estrategias y acciones interinstitucionales coordinadas que impacten de manera efectiva a las problemáticas más críticas y apremiantes de la comunidad.

Satisfacción residencial:

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 6 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La calidad de vida es un concepto multidimensional que además de contener los satisfactores básicos para garantizar la supervivencia, incluye también, una serie de dimensiones sociales que determinan la manera en que las personas se relacionan con su entorno para desde allí, generar vínculos de satisfacción, tranquilidad, solidaridad, etc.; no solo frente a sus pares, sino también, afrente al territorio habitado como un espacio socialmente construido. Desde esta perspectiva, la satisfacción residencial opera como un reflejo que integra factores físicos, sociales y vecinales que intervienen en esas relaciones forjadas y que se vinculan directamente a la percepción que se tiene sobre el espacio donde se reside.

Según datos de la Encuesta Bienal de Cultura para 2017, Rafael Uribe Uribe se posicionó en primer lugar entre 19 localidades de Bogotá, como la localidad en donde sus habitantes se sienten menos satisfechos con su lugar de vivienda, representado en una cifra del 65.5%. Por otro lado, al caracterizar los conflictos más frecuentes en los barrios, la localidad arrojó que en su mayoría se refieren a peleas y conflictos en espacios públicos, mientras que en una menor medida, tienen que ver con ocurridos al interior del hogar, particularmente los conflictos familiares.

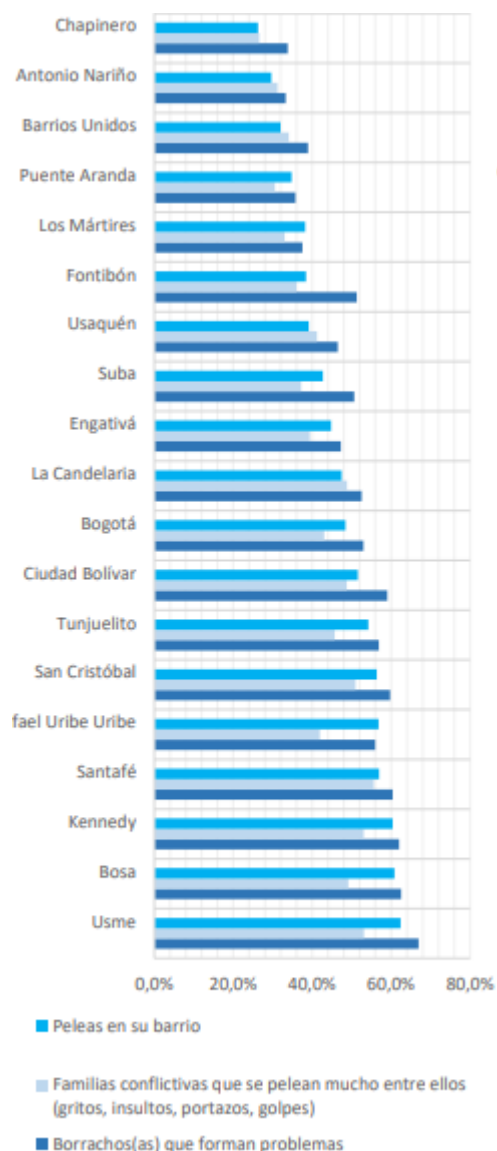
Gráfica 1: Porcentaje de personas que afirman que en sus barrios se presentan los siguientes conflictos con frecuencia:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE



Fuente: Resultados Encuesta Bienal de Cultura 2017, Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Enfoque de seguridad humana:

Lo anterior refleja que parte de la satisfacción individual tiene que ver con lo que ocurre en el espacio público y entre la comunidad con la que se convive por lo cual, una intervención que pretenda mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos pasa necesariamente, por realizar intervenciones que mejoren



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

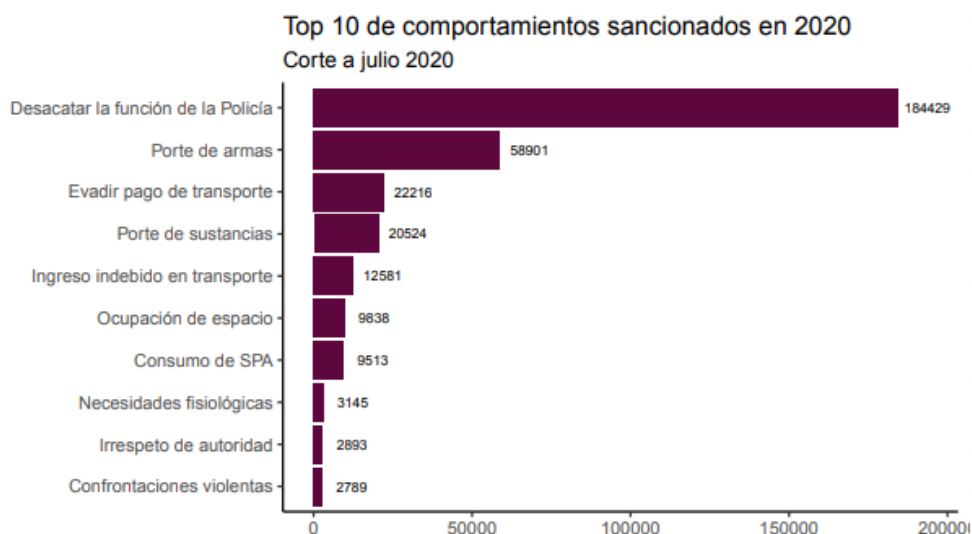
ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

los aspectos de relacionamiento social, particularmente, la convivencia en el lugar de residencia. Esto también lleva a una resignificación y reconsideración dentro del marco de las políticas públicas del concepto de seguridad, para concederle un carácter más dinámico y complejo, en donde además de generar acciones que reduzcan la comisión de delitos, se debe incluir una intervención sobre las múltiples amenazas que imponen privaciones, entorpecen la paz y la estabilidad. Se trata de un enfoque intersectorial preventivo en donde se deben abordar la totalidad de dificultades que afectan la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de los ciudadanos. Tal como lo plantea Naciones Unidas *“la prevención es el objetivo fundamental de la seguridad humana. Ayuda a desentrañar las causas profundas de las vulnerabilidades, presta especial atención a los riesgos incipientes y hace hincapié en la intervención temprana. La prevención refuerza la capacidad local para crear resiliencia y promueve soluciones que consolidan la cohesión social y hacen valer el respeto de los derechos humanos y la dignidad”*¹.

Convivencia pacífica y resolución de conflictos:

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se constituye como un referente para la caracterización de actuaciones con mayores afectaciones en la convivencia local, así como también puede constituirse como base para la construcción de una hoja de ruta que permita abordar estas tensiones territoriales. A continuación, se presenta la distribución de comparendos sancionados a el mes de julio de 2020:

Gráfica #4: Comparendos sancionados corte julio 2020



Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

¹ (Fondo Fiduciario de las Naciones Unidad para la Seguridad Humana, 2020)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Para el abordaje de estas problemáticas, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con tres gestores de convivencia asignados a la localidad de Rafael Uribe, quienes se encargan, entre otras funciones, de dar cumplimiento a las acciones de territorialización del Plan Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante actuaciones frente a fenómenos de altas complejidad tales como, entornos escolares, zonas de alto impacto por actividad comercial, parques y zonas de vida. Esta atención se focaliza en unos espacios priorizados, correspondiéndose en el caso por ejemplo de los entornos escolares, en un cubrimiento de solo cinco de las 28 instituciones que tiene la localidad, lo que pone en evidencia la necesidad de un reforzamiento institucional de estas actuaciones en los demás espacios de la localidad en donde también se dan lugar estas afectaciones en la seguridad y convivencia.

Además de los fenómenos delincuenciales y las contravenciones al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es necesario dar respuesta a aquellas situaciones generadas en el ejercicio cotidiano de interacción social, mediante la dotación de herramientas para gestión de conflictos. Esta prevención de conflictos se basa fundamentalmente en dos tipos de acciones: aquellas que fortalecen a los actores sociales para promover y generar alternativas en la consecución de acuerdos sociales que se antepongan al ejercicio radical o violento, y la ejecución de estrategias que de manera oportuna se anticipen a transformar los factores que pueden constituirse como causales potenciales de conflictos en el corto y mediano plazo. Para cumplir con este fin, es necesario mantener un relacionamiento fluido y constante con la ciudadanía en sus territorios, de la mano de una gestión institucional eficiente que identifique de manera oportuna aquellos escenarios donde se requiere de una intervención.

Si bien es claro que las problemáticas que se dan lugar en cada una de las cinco Unidades de Planeamiento Zonal que componen la Localidad de Rafael Uribe, tienen características y sobre todo, factores originarios y determinantes que varían entre unas y otras; una mirada desde esta nueva perspectiva de la seguridad implica ofrecer a las comunidades, *“respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”*²

Para el logro efectivo de lo proyectado en el componente **“SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS”** del Plan de Desarrollo Local y sus metas asociadas, requiere que cada UPZ como unidad de planeación y delimitación geoespacial, tenga un equipo que se encargue de identificar, gestionar y priorizar las diferentes estrategias para el mejoramiento de las condiciones de cada una, así como de la territorialización acciones para la promoción de la seguridad y la convivencia en el territorio. Esto permitirá, además, construir e implementar estrategias integrales e interinstitucionales que contribuyan a la generación de espacios seguros, previniendo todas las formas de violencia y las conflictividades sociales.

² Ibid



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1.2 Conveniencia de la contratación

Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme propósito de velar desde toda su actuación, por el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. Además, se considera pertinente fortalecer la conformación de un grupo de gestores locales para la seguridad y la convivencia que, desde el enfoque de la mediación, la prevención y el reconocimiento del territorio, lideren procesos institucionales de la mano de los actores incidentes, transformando las realidades locales.

Desde esta perspectiva de la prevención, se tendrá un impacto positivo en la disminución del delito, la apropiación del territorio por parte de la comunidad, la participación ciudadana, la confianza en las instituciones, la convivencia y calidad de vida de los y las habitantes de Rafael Uribe Uribe. mediante el posicionamiento de la ciudadanía como agente de transformación social. Esto requiere del acercamiento de la administración a la cotidianidad de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales que allí se dan lugar como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores que determinan las dinámicas de cada uno de los barrios y entornos.

A este concepto se suma la necesidad de la ciudadanía en materia de acompañamiento y orientación para lograr el mejoramiento de la convivencia, así como en el seguimiento a los requerimientos de la comunidad y acciones institucionales transversales, los cuales requieren de una presencia permanente en el territorio de la administración local. A razón de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la conformación del grupo de gestores para la seguridad y la convivencia, quienes tendrán como tarea *realizar la promoción del acompañamiento complementario para implementar estrategias de convivencia en el territorio que a través del diálogo con la ciudadanía y la articulación institucional, den respuesta a las problemáticas locales en materia de seguridad y convivencia , adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, fomentando la participación ciudadana y el fortalecimiento social. Lo anterior, en el marco del cumplimiento de las metas asociadas al Plan de Desarrollo Local, el Plan de Gestión y el Plan Integral Local de Seguridad, Convivencia y Justicia (PISCJ).*

Con la puesta en marcha de un plan general de atención territorializada y promoción de los servicios de seguridad, convivencia y justicia, se espera propiciar un modelo de ciudadanía corresponsable, consciente de su poder de cambio y transformación, promoviendo así la gobernanza local mediante el diálogo y fortalecimiento de las relaciones entre la ciudadanía y la institucionalidad distrital.

La Administración Local encuentra justificado y conveniente la contratación de dichos gestores, teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaría de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

normatividad contractual vigente en cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE, denominado **RAFAEL URIBE URIBE: “MEJOR PARA TODOS”** adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 20 de octubre de 2016, establece en el **PILAR 3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**, en el programa **SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS** y la meta **“VINCULAR 4.000 PERSONAS DE LA LOCALIDAD A EJERCICIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA; EN EL MARCO DEL PROYECTO 1545 RAFAEL URIBE URIBE TERRITORIO SEGURO Y EN CONVIVENCIA PARA TODOS “*

2.2 Especificaciones

Las acciones que desarrolle el contratista estarán enmarcadas **en el cumplimiento del Plan Local Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia** y de las metas asociadas al **programa SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS PILAR 3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD** del **Plan de Desarrollo Local**, cuyas estrategias fueron aprobadas por el Consejo Local de Seguridad.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con Persona Natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Se requiere la vinculación de 25 gestores, para los cuales se estima como presupuesto destinado para la contratación de cada uno por 3 meses; SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.750.000,00) M/CTE. Lo anterior para un total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$ 225.000.000 M/CTE** de la vigencia fiscal 2020, con cargo al Proyecto 3-3-1-15-03-1545 denominado: **“CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA TODOS”**.

Número de personas requeridas	Valor del contrato	Duración	Valor mensual estimado
25	9'000.000	4 meses	2'250.000

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 026 del 15 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno" así como las equivalencias y definiciones contenidas en el Decreto 785 de 2005.

Es importante precisar que el contratista deberá asumir los aportes correspondientes a salud, pensión, razón por la cual, el valor neto anual percibido por el contratista no será superior al valor neto anual devengado por el Alcalde Local. Por las características de las actividades a desarrollar (especialmente las asociadas a atención de movilizaciones aglomeraciones, protestas, actividades de alto impacto, contingencias y emergencias) el pago de la ARL en riesgo V estará a cargo del fondo de desarrollo local.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de perfiles que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROMOTORES TERRITORIALES DE SEGURIDAD	LA DE DE DE	SCJ-CD-110-2020	2020	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	\$ 2.459.000	28.278.500
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA OCURRENCIA DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y LAS RELACIONES PACÍFICAS ENTRE LOS CIUDADANOS, DEFINIDOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA	FDLSF-CD-089-2020	2020	FDLB-2020-CPS-AG-(46625)	\$2.200.000	\$ 13.200.000	
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y ESTRATEGIAS EMANADAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME	CD-194-FDLU-2020	2020	ALCALDÍA LOCAL DE USME	\$1.938.385	\$ 11.630.310	
PROMEDIO				\$2.199.128,33	\$ 17.702.936,7	

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato prestación de servicios.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 14 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona Natural:

FORMACIÓN	Título de bachiller
EXPERIENCIA	Más de tres (3) años de experiencia laboral certificada, con al menos uno (1) relacionado con actividades de identificación, análisis y gestión del riesgo, ó mecanismo alternativos de solución de conflicto, o trabajo social con organizaciones sociales, colectivos urbanos, ó atención de emergencias, eventos y aglomeraciones. Lo anterior está sujeto a lo establecido en el Decreto 785 de 2005 en lo atinente a estudios y equivalencias: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
CANTIDAD	Veinticinco (25)

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2015, compilado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. Para la determinación de éste componente es indispensable que la dependencia donde se genera la necesidad, se remita al manual para la identificación y cobertura del riesgo

[link
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe., identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

RIESGO No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 16 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

RIESGO No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SE-COP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Probable 4	Insignificante 1	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 17 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL FONDO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Funcionario de la oficina de Planeación – Área de Gestión de Desarrollo Local.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	EL FONDO	Revisión y apoyo jurídico a las Dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad a los lineamientos legales establecidos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Funcionario de la oficina de Planeación – Área de Gestión de Desarrollo Local.	Registro en la lista de verificación	Finalización de la etapa de planeación
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EL FONDO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EL FONDO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Área de Gestión de Desarrollo Local – Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 18 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	EL FONDO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro 1	Moderado 4	4	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
<i>Principal (actual)</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.</i>	I	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.</i>	II	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la</i>	III	

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 19 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
	<i>comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.</i>		
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.</i>	IV	
<i>Centros de Trabajo</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores</i>	V	X

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI NO requiere de constitución de garantías.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 20 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Garantía de Cumplimiento	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
	Pago anticipado por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
X	Cumplimiento del contrato por el (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Tope máximo hasta el 100%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por mínimo el 5% vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra (5 años)
X	Calidad del servicio por el (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
	Responsabilidad extracontractual por 200 SMMLV

Nota1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el Numeral 5 del Anexo No. 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales señalada en el Manual Para el Manejo de Los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 21 de 25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Eficiente, que aparece publicado en su página Web, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo comercial vigente para Colombia.

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se suscriba será de TRES(3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será por la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.750.000) M/CTE**

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE.** cada una; c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar “Formato de Control de Retiro”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario (*Sólo aplica para Régimen Común*), “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
7. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
8. *De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.*
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en campo la difusión de información y oferta institucional que requieran acompañamiento territorial y que vinculen a la comunidad e instituciones del nivel distrital, relacionadas con dar a conocer a la ciudadanía sus competencias, servicios y acciones administrativas y operativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

2. Identificar e interpretar dinámicas locales para ajustar la implementación de los programas que desde la alcaldía se plantean, propiciando la confianza y comunicación fluida entre la administración local y los diferentes actores sociales en el territorio; gestionando las acciones específicas establecidas para la UPZ asignada, dando cumplimiento a los objetivos contemplados en el Plan de Intervención Zonal y reportando mensualmente los avances en su cumplimiento.
3. Realizar acompañamiento a la movilización social, aglomeraciones y/o eventos masivos de alta complejidad en el territorio.
4. Generar espacios de interlocución que promuevan la convivencia ciudadana en la localidad, con los representantes de diferentes Instancias de Participación (entiéndase juntas de acción comunal, frentes de seguridad local, comités de convivencia de propiedad horizontal, entre otros), así como con diferentes colectivos urbanos y/o agrupaciones de comunidades de la localidad.
5. Reportar cualquier situación que pueda afectar las condiciones de seguridad y convivencia ante las autoridades locales competentes
6. Acompañar acciones operativas de inspección vigilancia y control adelantadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.
7. Presentar los informes mensuales de actividades que evidencien el desarrollo del trabajo con la comunidad, así como los que se requieran sobre cada una de las actividades realizadas por el contratista y su estado de ejecución, con sus respectivos soportes y evidencia digital.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario y/o contratista que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

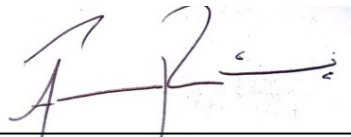
**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.



**WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE**

PROYECTÓ: Juliana Ballesterero Casilimas – Gestor Proyecto de _Inversión 1544
REVISÓ: Sandra Marcela Rojas – Contratista Planeación FDLRUU
APROBÓ: Camilo Bonilla – Contratista Despacho FLDRUU
VoBo Gerente del Proyecto. Alejandro Rivera Camero